

PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 223-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSORCIO INTERCIVIL MEDELLIN25

Entre los suscritos, Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.059.467** de Bogotá, en su calidad de Director del ICFE, conforme a las facultades otorgadas mediante el decreto No. 0417 del 21 de abril de 2026 “por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército” y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO INTERCIVIL MEDELLIN25** con NIT. **901.987.921-2**, conformado por las Compañías GC CIVILTECH S.A.S. con NIT. 901.798.466-1, con un porcentaje de participación del 65%, INTER OBRAS GR S.A.S. con NIT. 900.599.052-9, con un porcentaje de participación del 35%, Representado Legalmente por el(a) Señor(a) **DANIEL SEBASTIAN GONZALEZ CUESTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.637.294 de Tunja, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Prórroga No. 002** al Contrato de Interventoría el cual registrá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el día 22 de septiembre de 2025, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025, cuyo objeto es la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN**”, por valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.035.002.500,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de ley, con un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. **2)** Que el día 02 de octubre de 2025, se firmó el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025, la cual cuenta con radicado No. AROINT-2025-16907 Id: 181147. **3)** Que el día 25 de febrero de 2026, se firmó en la plataforma del SECOP II el Modificadorio No. 001 al Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 en el sentido de modificar el parágrafo segundo SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES vigencia 2026. **4)** Que el día 02 de julio de 2026, se firmó en la plataforma del SECOP II la Prórroga No. 001 al Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 en el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual por el término de sesenta (60) días calendario, es decir, en un plazo no mayor a 11 MESES desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. **5)** Que el día 02 de septiembre de 2026, se firmó en la plataforma del SECOP II el Otrosí Modificadorio No. 002 al Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el tres (3) de septiembre de 2026 y el dos (2) de octubre de 2026, la redistribución de la forma de pago la cual no constituyo adición ni incremento del valor contractual y la conformación mínima de permanencia del equipo de interventoría. **6)** Que mediante comunicación SU-035-ICFE-223-2025 de fecha 02 de octubre de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO INTERCIVIL MEDELLIN 25, solicita a la Entidad “*Solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025, del 3 al 10 de octubre de 2026. En calidad de Representante Legal de la interventoría, solicito la prórroga del contrato de la referencia del 3 al 10 de octubre de 2026. Este plazo tiene como fin que la Entidad disponga los recursos y disponibilidad presupuestal necesarios para garantizar la continuidad de la interventoría por el tiempo de ejecución de la obra. Para ello, la Entidad deberá adelantar el trámite contractual que corresponda. Agradecemos dar trámite a esta solicitud antes del vencimiento del plazo contractual.* **7)** Que mediante Radicado I-2026-42616 Id: 265693 de fecha 02 de octubre de 2026, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 solicita al Director “*Autorización para la prórroga del contrato de interventoría 223-ICFE-2025 Respetuosamente me permito solicitar al señor director la autorización para adelantar la prórroga del contrato de interventoría por el termino de 8 días calendario teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de la interventoría en la que expresa: En calidad de Representante Legal de la interventoría, solicito la prórroga del contrato de la referencia del 3 al 10 de octubre de 2026. Este plazo tiene como fin que la Entidad disponga los recursos y disponibilidad presupuestal necesarios para garantizar la continuidad de la interventoría por el tiempo de ejecución de la obra. Para ello, la Entidad deberá adelantar el trámite contractual que corresponda.* **8)** Que el Director de la Entidad autoriza la presente solicitud. **9)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el

PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 223-ICFE-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSORCIO INTERCIVIL MEDELLIN25

cumplimiento contractual así: “...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”. 10). Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. 11) En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual hasta el **10 DE OCTUBRE DE 2026.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - AMPAROS Y GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados conforme lo estipulado en la cláusula séptima del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al Supervisor del Contrato sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Contratos del ICFE. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA CUARTA.** – Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.